



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N°35 2021

EX-2021-12399371-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

LICITACION PRIVADA N° 35 /2021

REF. ADQ. DE MEDICACIÓN PARA AMBULATORIOS

Visto:

La Solicitud de Requerimiento n° **526.610**, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2. y cuyo compromiso provisorio obra a orden 11, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

Considerando:

Que se ha realizado el llamado a **Licitación Privada N° 35/2021**, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2021-2610-**GDEBA-DPHMSALGP** que la autoriza y que se incluye a orden 14.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 26

Que obra a orden 27. El cuadro comparativo de precios.

Que a orden 39. Consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra. Que los renglones 1, 67,89 y 99 no se pre adjudicaron debido a que fueron Adquiridos en Solicitud N° 518890 y el renglón 27 se adquirió en la Solicitud N° 519969.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 51 del presente expediente.

Que el Ministerio de Salud ha decidido rechazar por considerarse precio excesivo los renglones N° 2,18,39,95 y 97.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59- GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;

D I S P O N E

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la **Licitación Privada N° 35 /2021** encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto- 2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: **MG INSUMOS S.A.** Los renglones n° 8,17,22,32,35,36,37,42,43,47,53,56,57,59,66,69,87,91,92,93 y 94 por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$879.330,00), a la firma: **PILOÑA SA.** Los renglones n° 4,24,26,30,34,41,49,50,52,60,71 Y 88 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$220.798,40) Y a la firma: **ALFARMA SRL** Los renglones N° 7,9,14,15,23,65,68 Y 75 por la suma de PESOS: CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$118.472,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único proponente a la firma: **MG INSUMOS S.A.** Los renglones n° 11,12,16,28,40,45,51,55,63,72,77,82,85 Y 102 por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$801.368,00), a la firma: **PILOÑA SA.** Los renglones N° 5,6,10,19,21,25,33,44,58,61,62,74,76,78,80,81,83,84,86,98,100,103,104 Y 105 por la suma de PESOS: SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$601.877,40) Y a la firma: **ALFARMA SRL.** El renglón N° 54 por la suma de PESOS: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$4.140,00).

ARTICULO 4º: Rechazar por precio excesivo los renglones N° 79 y 90. Y se rechaza el renglón N° 2,18,39,95 y 97 según lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 5º: Declarar desierto los renglones N° 3,13,20,29,31,38,46,48,64,70,73,96,101 y 106.

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones N° 1,27, 67,89 y 99 según lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 7º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 31/12/2021.

ARTICULO 8º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 9º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: **ALFARMA SRL.** por la suma de PESOS: CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$122.612,00). Y dejando en suspenso la entrega de la Orden de compra emitida a favor de la firma: **MG INSUMOS S.A.** por la suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.680.698,00) y a favor de la firma: **PILOÑA SA.** por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$822.675,80) hasta tanto se hagan entrega de las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. **EL TOTAL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR A LAS FIRMAS PRECEDENTES LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.625.985,80).**

ARTICULO 10º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 00- Entidad 0- Categoria prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 1 F 11 . **Inc: 2 Ppal: 5 Ppa: 1** por la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$31.899,00), **Inc: 2 Ppal: 5 Ppa: 2** por la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.594.086,80) Ejercicio 2021.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

